



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 408998
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2020-02-24 13:49:43
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
LOPEZ EXPOSITO MARC -		24/02/2020	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.caivia.com/csv>



CAL6A500062682F6CL773D3R8DU

CSV:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AUTORIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS TRADICIONALES PERIÓDICOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE CALVIÀ PARA LA TEMPORADA 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24 de octubre de 2019, se publicaron en el Boletín Oficial de les Illes Balears num.145, el Decreto de aprobación de las Bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos del término municipal de Calvià para el año 2020, para la temporada 2020.

SEGUNDO.- En fecha 28/11/2019 se dictó Decreto de Alcaldía por el que se aprobó la relación provisional de solicitudes de renovación admitidas y excluidas en el procedimiento de adjudicación de puestos en los mercados tradicionales de venta ambulante o no sedentaria de Calvià para la temporada 2020.

TERCERO.- En fecha 29/11/2019 se dictó Decreto de Alcaldía por el que se aprobó la relación provisional de solicitudes de nuevas autorizaciones admitidas y excluidas en el procedimiento de adjudicación de puestos en los mercados tradicionales de venta ambulante o no sedentaria de calvià para la temporada 2020.

CUARTO.- En fecha 17 de diciembre de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se aprobó la relación definitiva de autorizaciones de renovación de puestos admitidas y excluidas, en el procedimiento de adjudicación de puestos de venta en cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Calvià, para la temporada 2020.

QUINTO.- En fecha 14/01/2020 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se aprobó la relación definitiva de solicitudes nuevas admitidas en el procedimiento de adjudicación de puestos en los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria de Calvià para la temporada 2020.

SEXTO.- En el punto tercero de la Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2019, se acuerda abrir un plazo de cinco días hábiles para que las personas que figuran en el listado definitivo de autorizaciones de **renovación** como admitidos procedan a la presentación de la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de las citadas bases:

- 1º.- Fotocopia del DNI, NIF o NIE, y CIF, si es el caso.
- 2º.- Fotografía de los productos.
- 3º.- Fotografía tamaño carnet del titular del puesto (en caso de nuevas solicitudes).
- 4º.- Relación nominal del personal que atenderá a la comercialización o administración del puesto de venta, con expresión de la relación laboral existente y aportación de la documentación acreditativa de la misma, así como fotografía tamaño carnet de las citadas personas.
- 5º.- En caso de tratarse de actividades itinerantes que realicen la manipulación o transformación de comidas u otros supuestos análogos en un vehículo, remolque o similar, además deberán presentar:





- acreditación de presentación de la correspondiente declaración responsable itinerante en el Ayuntamiento de Calvià (*Departamento de Actividades*)
 - número de inscripción en el Registro Autonómico de Actividades Itinerantes (*Direcció General d'Emergències i Interior, c/ de Francesc Salvà i Piza, s/n (Es Pinaret)- Palma*)
- 6º.- Justificación de haber satisfecho el pago de la tasa prevista en las ordenanzas fiscales

SÉPTIMO.- En fecha 24/02/2020, se ha emitido informe por parte del Departamento de Comercio sobre la relación definitiva de autorizados en el procedimiento de adjudicación de puestos en los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria de Calvià para la temporada 2020.

Finalizado el citado plazo, visto el informe del Departamento de Comercio, y en base a lo previsto en las Bases que han de regir la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados tradicionales periódicos de Calvià para la temporada 2020, y el resto de normativa aplicable,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR el listado definitivo de autorizaciones de renovación de puestos en el procedimiento de adjudicación de puestos de venta en cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Calvià, para la temporada 2020. (Anexo I).

La autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en la normativa referenciada, y sin perjuicio de la obligación del titular de cumplir las demás prescripciones legales vigentes, condicionado a la observancia y cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 11 de las Bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos del término municipal de Calvià para el año 2020, para la temporada 2020, del siguiente tenor literal:

"1.-En base al artículo 18 del Reglamento se establecen los horarios de montaje, venta y desmontaje de los puestos para todos los mercados. Que serán los siguientes:

- a.- Horario montaje de los puestos: desde las 06:30 h hasta las 08:30 h.
- b.- Horario venta: desde las 08:30 h hasta las 13:00 h.
- c.- Horario desmontaje de los puestos: desde las 13:00 h hasta las 14:00 h

2.- Durante el montaje de los puestos se deberán tomar las medidas oportunas a fin de respetar el descanso de los vecinos.

Se permite el acceso de vehículos hasta el puesto asignado para proceder a descargar los productos para la venta. Ello debe hacerse en el menor tiempo posible.

Una vez descargados se deberán retirar los vehículos y se dejarán aparcados fuera de la ubicación del mercado.

3.- Una vez iniciado el horario de venta se prohíbe el montaje de cualquier puesto de venta. Así como la entrada, circulación o presencia de vehículos en el interior del mercado.



Como regla general únicamente se permitirá la entrada de vehículos cuando falte menos de media hora (0,5 h) antes de la hora fijada para la finalización del mercado. Con la excepción de que, cuando por las condiciones meteorológicas adversas, se requiera el desmontaje de los puestos de venta con anterioridad a dicha hora de finalización.

4.- Las condiciones físicas de los puestos de venta se regirán por el artículo 20 del Reglamento y por lo completado a continuación:

1º.- Estructuras desmontables, metálicas o de madera.

2º.- Anchura inferior a 2,00 m lineales.

3º.- Longitud inferior a 2,80 m lineales.

4º.- Si se instalan toldos, estos descansarán sobre su eje central. La longitud máxima, desde este eje central, será de 1,50 m lineales.

5º.- Los toldos y los faldones serán de lona, malla o plástico según la época del año y las condiciones meteorológicas. Serán preferentemente de color blanco o, en cualquier caso, de tonos claros.

5.- Queda terminantemente prohibido la ocupación de otro espacio que no sea el delimitado para la instalación de los puestos de venta autorizados.

6.- La persona titular de la autorización deberá tener expuesto, en forma fácilmente visible, para el público, y para el personal inspector, el cartón acreditativo municipal.

7.- No estará permitida la modificación de los artículos de venta durante el tiempo que dure la autorización. En el caso de que hubiera que realizar modificaciones o duplicados del cartón, se abonará por este la tasa correspondiente.

8.- El pago de la tasa se liquidará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa para puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y demás ordenanzas fiscales de aplicación.

9.- Deberán estar expuestos al público los precios de los productos.

10.- Por razones de interés general y/o seguridad, se podrá suspender o modificar la ubicación de todos o alguno de los puestos de estos mercados, mediante Decreto de Alcaldía.

11.- Los solicitantes deberán disponer y, en su caso, poner a disposición del personal de supervisión del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, durante la vigencia de la autorización, la siguiente documentación en vigor:

a.- Justificante de la Declaración Censal (Modelo 036), y en su caso justificante de exención.

b.- Justificante o certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c.- Justificación del origen de las mercancías en el caso de ser productos manufacturados.

d.- Documentación explicativa del producto que se vende, así como el modelo de parada, toldos y materiales a instalar en los puestos de venta.





e.- Póliza de responsabilidad civil vigente, con una cobertura mínima de 150.000 euros, así como el documento que justifica estar al corriente del pago.

f.- Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Empresas, Establecimientos y Productos del Sector Alimentario de las Illes Balears cuando sea exigible conforme a lo dispuesto en el Decreto 99/2012, de 7 de diciembre de 2012, por el cual se crea el Registro de Empresas, Establecimientos y Productos del Sector Alimentario de las Illes Balears sujetas a control oficial.

g.- Demás documentación requerida por el personal competente del Ayuntamiento de Calvià."

SEGUNDO.- Durante la vigencia de la autorización, se deberá cumplir con todo lo regulado en el Reglamento Regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos temporales en el término municipal de Calvià, y en especial, con las siguientes prescripciones:

2.1. La licencia se otorga dejando fuera de peligro el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.2. Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza la vía pública, así como mantener en condiciones de limpieza, higiene y salubridad al puesto de venta y las mercancías.

2.3. No se permitirá el ejercicio de ningún tipo de publicidad en el puesto de venta ni en el entorno del mercado.

2.4. Los vendedores del mercado tendrán derecho a no ocupar el espacio durante un periodo de treinta días naturales por vacaciones, comunicándolo con antelación mínima de 15 días. Esta circunstancia no exime del pago correspondiente precio público municipal.

2.5. En caso de cualquier incumplimiento de lo previsto en esta Resolución, en el Reglamento Regulador o a cualquier otra normativa que le resulte de aplicación, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con independencia de la revocación de la licencia, si fuese pertinente.

TERCERO.- Tener por **DESISTIDOS** a los solicitantes relacionados en el Anexo II, en el procedimiento de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria de Calvià, para la temporada 2020, por no acreditar el pago de las tasas reguladas en las Ordenanzas fiscales en el plazo concedido, de conformidad con el apartado tercero del artículo 6 de las citadas Bases, que establece:

"3.- De no producirse en el plazo anteriormente señalado la entrega de la documentación y la justificación del pago de la tasa correspondiente, la persona interesada será tenida por desistida en su solicitud".

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de acuerdo con las Bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos del término municipal de Calvià para el año 2020, a través del Tablón de Anuncios del Ajuntament de Calvià (Carrer Julià Bujosa Sans Batle 1, 07184 Calvià, y la página web del citado Ajuntament (www.calvia.com)).

Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución,



que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Calvià,

El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo,
Comercio y Actividades
(Por Decreto de 17/06/2019)

Fdo.: Marc López Expósito

